

PRECIO Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En los puntos de la provincia. Año 50 pesetas

En el extranjero 15 pesetas 50 céntimos

Las inscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 56; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos veinte días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de corriente y a 45 céntimos los de anteriores.



PRECIO DE LOS ANUNCIOS

Quinto céntimo por cada palabra. Al original acompañará un sello mévil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está preceptuado, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, si es de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Dos Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 noviembre 1926).

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de la provincia.

CIRCULAR

Disponiendo la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 de agosto último (BOLETIN OFICIAL, núm. 197) en su apartado 4.º que las Juntas municipales del Censo designarán, antes del 15 del corriente mes, los Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de cada sección, para las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio, esta Junta provincial considera oportuno recordar el necesario cumplimiento de tal disposición, que se ajustará a los siguientes preceptos:

1.º La designación de Presidente recaerá en el elector de más edad entre los nueve que resultan de agrupar los tres primeros de cada una de las tres listas a que hace referencia el art. 33 de la ley Electoral, cuyas listas han estado expuestas al público conforme disponía la misma Real orden antes citada.

2.º Por el mismo procedimiento se elegirá

al Suplente del Presidente, pero designarán al de más edad de los nueve electores que resulten de agrupar los tres últimos de las referidas listas.

3.º Todas las Juntas comunicarán inmediatamente y por escrito sus nombramientos a los designados.

4.º Una vez nombrados se fijará el oportuno edicto, anunciando la designación en la parte exterior del edificio en que la Junta municipal tenga su domicilio.

5.º Al día siguiente de terminado el plazo de cinco que la Real orden de 13 de abril de 1909 concede a los interesados para alegar la causa legítima que impida la aceptación del cargo, se remitirán por la misma Junta municipal copias certificadas del acta en que consten las designaciones a esta Junta provincial y al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación inmediata en el BOLETIN OFICIAL.

6.º Los que se consideren agraviados en su derecho podrán reclamar ante la Junta provincial contra los nombramientos de Presidentes y Suplentes de Mesa, dentro de los cinco días naturales siguientes al en que estos nombramientos se publiquen en el BOLETIN OFICIAL. Las reclamaciones se presentarán a las Juntas municipales, las que, con su informe, las cursarán a esta Provincial para su resolución dentro de los tres días inmediatos.

7.º Contra los acuerdos de la Junta provincial cabe apelación ante la Central por quien se considere agraviado, el cual se interpondrá ante esta Presidencia, en el término de cinco días naturales siguientes al de notificación del acuerdo.

8.º Con arreglo al apartado 5.º de la circular

de la Junta Central de 24 de febrero de 1912 no se admitirán reclamaciones ni apelaciones, si los interesados no las interponen dentro de los plazos señalados.

Lo que pongo en conocimiento de las Juntas municipales para el debido cumplimiento y observancia.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1926.—El Presidente, Pedro Martínez.

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Atendiendo las observaciones formuladas por el Comité Oficial del Libro en relación con las Reales órdenes de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de agosto y 6 de octubre del corriente año, convocando y reglamentando la Conferencia Nacional del Libro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Queda ampliado hasta el 15 de noviembre próximo el plazo señalado en el párrafo segundo del apartado 1) del artículo 1.º de la Real orden de 6 de octubre de 1926. En este plazo improrrogable las entidades expresadas en dicho artículo comunicarán a la Secretaría de la Conferencia (Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria) los nombres y domicilios de los representantes designados.

Las entidades y particulares que con arreglo al primer párrafo del apartado 1) deseen formar parte de la Conferencia lo solicitarán dentro del mismo plazo.

2.º Las informaciones sobre los cuestionarios de los temas a estudiar por la Conferencia, a que se refieren los artículos 4.º y 5.º de la Real orden de 6 de octubre de 1926, se admitirán hasta el 30 de noviembre venidero, acompañados de un pliego de conclusiones.

3.º La Comisión delegada para la organización de la Conferencia examinará las informaciones recibidas y redactará las conclusiones provisionales antes del 31 de diciembre del año actual, que serán repartidas seguidamente a los asambleístas, admitiéndose la presentación de enmiendas hasta el 20 de enero de 1927.

4.º Actuarán como Vicesecretarios de la Conferencia los Secretarios de las Cámaras Oficiales del Libro de Madrid y Barcelona.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1926.—Primo de Rivera.

Señor Ministro de Trabajo, Comercio e Industria.

(Gaceta 4 noviembre 1926).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Vicepresidencia incluyendo en la representación corporativa del Consejo de la Economía Nacional a los organismos que por la naturaleza de sus funciones deben tener una representación directa en el citado Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con la propuesta referida, ha tenido a bien disponer que se conceda representación corporativa, por medio de un Vocal propietario y Suplente, en el Consejo de la Economía Nacional, a las siguientes entidades:

Consejo Nacional de Combustibles, Consejo Superior de Ferrocarriles, Comité Oficial del Libro, Centro Mercantil de Sevilla, Asociación Nacional de Olivareros de España, Federación de Fabricantes de Aceite de orujo, Unión Nacional de Fabricantes de calzado, Unión Industrial metalúrgica, Agrupación Nacional de Fabricantes de curtidos, Federación Española de Armadores de buques de pesca, Agrupación de Fabricantes de Sombreros de fieltro y Cortadores de pelo de conejo y liebre de España, Asociación de Exportadores de aceitunas sevillanas, Asociación de Productores y distribuidores de electricidad y Asociación de Propietarios de Establecimientos de aguas minerales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1926. Primo de Rivera.

Señor Vicepresidente Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

(Gaceta 4 noviembre 1926).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 5.395.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Nota.

D. Nicomedes Felipe, vecino de Zaragoza, y peticionario de una elevación de 30 litros por segundo de agua del río Huerva con destino al riego de finca de su propiedad denominada Ay-lés, en término municipal de Mezalocha, ha presentado el proyecto correspondiente — dentro del plazo reglamentario — el cual se somete a información pública durante treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto, durante ese plazo, en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza (Santa Cruz, núm. 19).

El proyecto comprende la instalación de un grupo elevatorio — susceptible de elevar treinta litros por segundo a seis metros de altura y compuesto de bomba centrífuga y motor de gasolina — en la margen derecha del río Huerva y dentro de la propiedad del peticionario.

Las aguas elevadas temporalmente, y sólo en época de estiaje, verterán en la actual acequia de riego por la que se derivan ordinariamente, para este objeto, las aguas del río Huerva, mediante una presa de estacada situada unos mil trescientos metros agua arriba de la huerta de Aylés.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos antes expresados.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 5.711.

Buscas. — Circular.

Habiendo desaparecido del pueblo de Alarba, hace unos trece días, el llamado Pedro Julián Bara, de las señas siguientes: edad 29 años, estatura uno seiscientos pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, viste traje pana entre verde oscura, boina pequeña negra, tiene una cicatriz en la muñeca izquierda, varias en la frente, lleva un lío de ropa, va indocumentado;

En su consecuencia, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades que de la mía dependen practiquen gestiones en averiguación del paradero de dicho individuo, dando conocimiento al señor Alcalde de Alarba, caso de ser habido.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.658.

TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 830. Sociedad de Minas y Ferrocarril de Utrillas, acuerdo del Tribunal económico administrativo en 30 de junio de 1926, sobre contribución impuesto de utilidades.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 30 de octubre de 1926.—El Secretario Decano, Severino Barros de Lis.

Núm. 5.699.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Anuncio.

Relación de las personas designadas por el pleno de este Tribunal para los cargos de Justicia municipal vacante en esta provincia.

Provincia de Zaragoza.

Partido judicial de Ateca.

Contamina. — Fiscal suplente, D. Gregorio Moros Fernández.

Monreal de Ariza. — Juez suplente, D. Gregorio Arteche Renieblas.

Partido judicial de Belchite.

Belchite. — Fiscal suplente, D. Lorenzo García Lafoz.

Partido judicial de Borja.

Purujosa. — Fiscal, D. Pedro Clemente Rubio.

Calcena. — Fiscal, D. Alfredo Gil Mediel.

Ambel. — Juez suplente, D. Gerardo Melero Zapata.

Albeta. — Juez, D. Manuel Baya Resano.

Ainzón. — Juez, D. Alfonso Cruz Arcega.

Luceni. — Juez suplente, D. Domingo Santos Herrando.

Tabuena. — Juez, D. Alejandro Aznar Sancho.

Partido judicial de Calatayud.

Viver de la Sierra. — Juez, D. Inocencio Mañás Perales.

Mara. — Fiscal, D. Mariano Domínguez Lozano

Brea de Aragón. — Juez suplente, D. Vicente Fornés Jimeno.

Embid de la Ribera. — Juez, D. Silvestre Gasca Lázaro.

Partido judicial de Carifena.

Paniza. — Juez, D. Manuel Abad Cascajares.

Cosuenda. — Juez, D. Enrique Cucalón Benedí.

Partido judicial de Caspe.

Maella. — Fiscal suplente, D. Pedro Juan Ruiz Vallarín.

Escatrón. — Juez, D. Luis Arifio Conde.

Partido judicial de Daroca.

Daroca. — Juez suplente, D. Emiliano Sanz Melendo.

Used. — Juez, D. Andrés Sánchez Gonzalvo.

Partido judicial de Ejea de los Caballeros.

El Frago. — Juez suplente, D. Restituto Biecas Beamonte.

Erla. — Juez suplente, D. Manuel Ezquerra Navarro.

Sádaba. — Juez, D. Inocencio Josa Cortés.

Partido judicial de La Almunia de Doña Godina.

Alagón. — Juez, D. Andrés Vera Saura; Fiscal suplente, D. Pedro Belsué Bello.

Alpartir. — Fiscal, D. Manuel Palacios Gómez; Fiscal suplente, D. Félix Palacios Aguarón.

Calatorao. — Juez suplente, D. José Gil Cebrían.

Chodes. — Juez, D. Alfredo Cabeza Tomey.

Epila. — Juez suplente, D. Juan Maisonada Mareca.

Partido judicial de Sos.

Biel. — Juez suplente, D. Dionisio Caudevilla Casas.

Uncastillo. — Juez suplente, D. José María Arnáu Palacín.

Partido judicial del Pilar.

Alfajarín.—Juez suplente, D. Jesús Jaría Rabedán.

Perdiguera.—Juez, D. Feliciano Mompeón Azán.

Pastriz.—Juez, D. Elías Cortés Gracia.

Partido judicial de San Pablo.

San Pablo.—Juez suplente, D. José María Flaquer Ibáñez.

Cadrete.—Juez suplente, D. Domingo Campillos Delcazo.

Zaragoza, 30 de octubre de 1926.—El Presidente, Pedro Martínez.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.

Núm. 5.694.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**Nota-anuncio.**

D. Joaquín Minué, vecino de Zaragoza, ha presentado en este Gobierno civil instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, de alumbrado de las torres de Alta Cascajo, Convento de Cogullada y Barrio de Montañana y para la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica en los terrenos que atraviesa.

La línea partirá de la central de transformación que la Sociedad «Eléctricas Reunidas» de Zaragoza tiene establecida en la proximidad de la carretera de Zaragoza a Francia por Canfranc y terminará en Montañana. A 740 metros del origen de ésta, partirá una derivación de 440 metros de longitud para el servicio de las Torres de Alto Cascajo.

Además de los terrenos de dominio particular que más abajo se citan, la línea cruzará:

El camino de San Juan de Mozarrifar.

Varios caminos de heredades.

El río Gállego.

El canal de la Sociedad Papelera y una acequia, y

El Ferrocarril de Zaragoza a Barcelona por Lérida.

Los propietarios de los terrenos de propiedad particular que se atraviesan con la línea en el término del Barrio de Montañana, son: D. Francisco Martín, D. Mariano Naya, D. Benito Poderós, D. Mariano Naya, D. Juan Duplá, camino, huerto del Convento Cogullada, D.^a Asunción Azúa, D. Pascual Asensio, D. Telesforo Martín, D. Joaquín Marín, D. Joaquín Marín, Conde de Bureta, D. Gregorio Ferrer, D. Antonio Iranzo y D.^a Carmen Burillo.

Lo que se hace público a los efectos expresados en el art. 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, a fin de que los particulares o entidades a quienes efecte la instalación puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas, a cuyo efecto estará el proyecto de

manifiesto en la sección de Fomento, Jefatura de Obras públicas, calle de Santa Cruz, núm. 19, en los días y horas hábiles, durante el plazo de treinta días.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe de Obras públicas, Luis M.^a Moreno.

Núm. 5.686.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE ZARAGOZA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente.

Providencia: Recibida en esta oficina la relación de los deudores al Pósito de Farasdués que, comprendidos en la providencia declarándoles incursos en el primer grado de apremio fecha 25 de octubre último, no han satisfecho sus descubiertos, de conformidad con los artículos 66 de la Instrucción de Apremios de 26 de abril de 1900 y 15 del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, se declaran incursos en el segundo grado de apremio con el nuevo recargo del 10 por 100 sobre el total de sus descubiertos.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en las citadas disposiciones.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1926.—El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés.

Relación que se cita.

Número de orden en la relación inicial, 1.
Nombre del deudor, Prudencio Laita.

Cantidades adeudadas.—Principal, 200 pesetas; intereses, 6 pesetas; Total, 206 pesetas. Recargo del 5 por 100, 10'30 pesetas; recargo del 10 por 100, 20'60 pesetas; Total general, 236'90 pesetas.

Núm. 5.620.

SERVICIO DE AEROSTACIÓN

Concurso para proveer dos plazas de Ayudante de Taller de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros, de oficio Carpintero-Ebanista, y Mecánico Automovilista.

Instrucciones.

Primera. El opositor designado para cubrir la vacante tendrá derecho, al ser nombrado Ayudante de Taller del personal de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros, al sueldo anual de 3.500 pesetas, que se le aumentarán en 750 pesetas cada diez años, hasta llegar al máximo de 6.500 pesetas, que se le concederá al cumplir los treinta y cinco años de efectivos servicios como Ayudante de Taller, para lo cual sólo será de cinco años el cuarto y último plazo que se cuenta para el aumento de sueldo; todo ello, con arreglo a lo preceptuado en el Regla-

mento para el personal del material de Ingenieros, aprobado por R. D. de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificados por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45), 12 de junio 1920 (C. L. núm. 300) y R. O. de 29 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 219), en los que constan los derechos que se conceden y deberes que se imponen al que obtenga la plaza.

Segunda. El 15 de enero de 1927 darán principio los exámenes, que se verificarán en Guadalajara en el Servicio de Aerostación. Estos exámenes tendrán lugar ante un Tribunal, compuesto de un Jefe y dos Oficiales de dicho Servicio.

Tercera. Antes de comenzar los exámenes, y previa orden de la Autoridad Militar, serán reconocidos los opositores admitidos a exámenes por el médico o médicos militares de la plaza que se designen por dicha Autoridad, expidiéndose un certificado de que los concursantes no padecen enfermedad alguna de las consignadas en el cuadro de inutilidades para el ingreso en el Servicio de Ejército que figura en la Ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, no pudiendo presentarse a examen los que no obtengan este certificado.

Cuarta. El no haber prestado servicio militar activo por inutilidad física, será causa de exclusión total del concurso.

Quinta. Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán a Guadalajara, al señor Coronel del Servicio de Aerostación, expresando en ellas el domicilio y haciendo constar en las mismas el solicitante que no ha sido expulsado de ningún Establecimiento o Taller militar o civil.

Dichas instancias deberán de ir acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Cédula personal.
- b) Certificado de buena conducta.
- c) Certificado de no haber sido procesado, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Certificado de estado civil.
- e) Copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil en el que conste que la edad del aspirante no excede de cuarenta años el día en que dan principio los exámenes.

f) Pase de la Autoridad Militar, en el que conste que el interesado pertenece a la segunda situación del servicio activo, o certificado de servicios que acrediten haber terminado su compromiso, los que hayan sido voluntarios.

Los que hayan sido acogidos a los beneficios del capítulo XX de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1912 (C. L. núm. 27) y del Capítulo XVII de la vigente, podrán tomar parte en el concurso si en el pase de la Autoridad militar consta que han cumplido el tiempo de servicios en filas que dicha Ley determina.

Asimismo podrán presentarse a concurso las clases de tropa que estén en activo, siempre que hayan cumplido los tres o cuatro años de

servicio en filas, según le corresponda por su procedencia, reclutamiento o voluntariado.

g) Certificados, títulos, etc., que acrediten su práctica en los trabajos y en los que conste el tiempo que ha permanecido en los talleres a que haya concurrido, conducta observada y aptitud demostrada.

Sexta. Las instancias deberán hallarse en las Oficinas del Servicio de Aerostación antes de las doce horas del día quince de diciembre próximo venidero, y el Jefe del mismo acusará recibo de aquéllas a los interesados, devolviéndoles la cédula personal y anunciándoles su admisión al concurso o la exclusión en su caso.

Séptima. Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo u obra por él ejecutada, que tenga relación con las materias sobre que ha de sufrir examen, entendiéndose que, desde luego, renuncian a éste los que no cumplan dicho requisito.

Octava. Para el examen se seguirá el orden de presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije se entenderá que pierden todo derecho.

Novena. Los exámenes y prueba de admisión comprenderá dos partes: primera, examen teórico; segunda, examen práctico; ambos con arreglo al programa que a continuación se inserta, teniendo en cuenta lo siguiente:

EXAMEN TEÓRICO

a) La calificación será por medio de notas numéricas, que representarán 0 y 1 malo; 2 y 4 mediano; 5 y 8 bueno, y 9 y 10 muy bueno.

b) Cada examinador calificará a los aspirantes en cada una de las dos materias objeto de examen teórico, adjudicando como nota la media aritmética de las notas de los tres examinadores, bastando para que sean declarados aptos los aspirantes el que obtengan, como minimum, la nota de 5 en cada una de las dos materias.

c) El que tuviere en alguna de ellas dos notas de bueno y una de mediano, se entenderá que ha conseguido como nota aritmética la nota de 5, aunque a ella no llegase con arreglo a lo que resulte de las que los examinadores le hayan asignado.

d) Los aspirantes que aun teniendo presente el anterior apartado no alcancen en alguna o algunas de las materias la nota media de 5, serán declarados «No aptos».

Décima. Sólo los declarados aptos en el examen teórico pasarán a verificar el práctico, y para su colocación por orden de preferencia se asignará a cada materia el siguiente «coeficiente de importancia»:

Aritmética y Geometría, 0'50.

Conocimiento de útiles y materiales, 1'00.

Undécima. La nota de cada materia se multiplicará por su «coeficiente de importancia», y la media aritmética de este producto será el número de puntos que en definitiva obtengan los aspirantes en el examen teórico, y determinará el orden de preferencia para pasar al práctico.

Duodécima. El examen práctico se efectuará con arreglo al programa que a continuación se inserta, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Lo mismo que en el examen teórico.
- b) Cada examinador calificará a los aspirantes en el examen práctico, adjudicando como nota definitiva a este examen la media aritmética de las notas de los tres examinadores, siendo preciso para que sean declarados «Aptos» los aspirantes, el que obtengan como mínimo la nota de 5.
- c) Los aspirantes que teniendo presente el anterior apartado no alcancen la nota definitiva de 5 en el examen práctico, serán declarados «No aptos».

Décimatercera. La calificación de los exámenes teóricos y prácticos se obtendrá por la media aritmética de los productos de los coeficientes de importancia por la nota de cada materia.

El orden definitivo de preferencia en el concurso se determinará tomando la media aritmética de las notas obtenidas por los declarados aptos en los exámenes teórico y práctico, multiplicando por dos la nota de este último.

Décimacuarta. Con los aspirantes «declarados aptos» se formará la relación que previene el art. 55 del Reglamento ya citado y se remitirá al Ministerio de la Guerra para que pueda hacerse el nombramiento del que haya de ocupar la vacante y serle expedido el título correspondiente.

PROGRAMA

Ayudante de Taller Carpintero Ebanista.

EXAMEN TEÓRICO

Primero. *Aritmética*.—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas.—Relación entre las diversas unidades del sistema.—Equivalencias principales con el sistema antiguo de Castilla.

Geometría.—Definición de líneas, ángulos, polígonos, círculo, elipse y espiral.—Dividir una recta en partes iguales.—Trazar una perpendicular a una recta por un punto cualquiera de ella, por un extremo y por un punto fuera. Construcción de rectas paralelas, uso de la regla y de la escuadra, construir una curva igual a otra dada y un ángulo igual a otro dado.—Empleo de la regla, del compás y del transportador.—Dividir un ángulo en dos partes iguales, conociendo el vértice y sin conocerlo.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos dados.—Hallar el centro de un círculo dado. Trazar tangentes a la circunferencia por un punto de ella, por un punto fuera y paralela a una recta.—Construir un polígono regular. Trazar toda clase de molduras.—Construir una elipse.—Construir una elipse llamada de jardinero y del óvalo.—Determinar (sin demostración) el área del rectángulo, del paralelogramo, del triángulo, del trapecio, de un polígono cual-

quiera y del círculo.—Definición del poliedro y de todos sus elementos.—Nomenclatura de los poliedros según el número de sus caras.—Definición del prisma; prisma recto y oblicuo.—Definición de la pirámide; pirámide regular e irregular y pirámide truncada.—Paralelepípedo recto y oblicuo, cubo, diagonales del paralelepípedo, centro.—Determinar (sin demostración) los volúmenes del paralelepípedo rectangular, de un paralelepípedo cualquiera y de un prisma cualquiera.—Definición del cilindro, revolución, base, altura y generatriz.—Definición del tronco de cono de bases paralelas, base y altura.—Determinación (sin demostración) del volumen del cilindro de revolución, del cono de revolución de un tronco de árbol en función de la longitud de la circunferencia media y de un tonel.—Definiciones de la superficie esférica de la esfera, centros, diámetros, círculos, máximos y menores.

Segundo. *Conocimiento de útiles y materiales*. Descripción de las maderas usadas en las obras de carpintería y ebanistería; sus propiedades, caracteres que se distinguen y condiciones que han de llenar para emplearse en las obras.—Reconocimiento y conservación de las maderas. Conocimiento de los marcos de maderas usuales en la localidad.—Descripción de los herrajes usados en las obras de carpintería y ebanistería y medio de colocarlos en obras útiles y herramientas de un taller de carpintería y ebanistería.—Descripción y manejo de las siguientes máquinas.—Herramientas; sierra de troncos rollizos, sierra de cinta ordinaria, planeadora, reguesadora, grasadora vertical (tupi), escopleadora, cepilladoras de cuatro caras y afiladora de sierras.—Idea del torneado y talla de maderas. Chapas usadas en las obras de ebanistería, su objeto, carácter, distintivo de cada clase y manera de obtenerlas y trabajarlas.—Ensablado de maderas escuadradas.—Colas y procedimientos de encolar.—Explicación de un diseño relativo al oficio.—Empleo y composición de barnices.—Trazado de plantillas de una obra conociendo los planos.

EXAMEN PRÁCTICO

Ejecución en los talleres del Servicio de Aerostación de una obra, según dibujo dado en cualquier escala, valiéndose de las máquinas útiles.

PROGRAMA

Ayudante de Taller Mecánico-Automovilista.

EXAMEN TEÓRICO

Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales, máximo común divisor y mínimo común múltiplo. Sistema métrico decimal.—Elevación a potencias.—Raíz cuadrada.—Razones y proporciones. Regla de interés simple y compuesta.—Equivalencias del sistema decimal con el de las me-

ditas inglesas, en longitudes, superficies, pesos, volúmenes, fuerzas y presiones.—Resolución de una ecuación de primer grado.—Aplicación de la fórmula de las de segundo grado.

Geometría.—Definición de líneas, ángulos, polígonos, círculos, circunferencias, elipse y espiral.—Dividir una recta en partes iguales.—Trazar una perpendicular y una paralela a una recta.—Trazar una curva igual a otra dada y un ángulo igual a otro dado.—Dividir un ángulo en partes iguales.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos.—Hallar el centro de un círculo.—Trazar tangentes a circunferencias.—Trazar la elipse de jardinero y el óvalo.—Polígonos regulares.—Definiciones del paralelepípedo, prisma, cubo, pirámide, cono, cilindro y esfera.—Superficies y volúmenes de las figuras y cuerpos expresados.—Aplicación de conocimientos anteriores al dibujo de máquinas, elementos de geometría descriptiva.—Idea general de las proyecciones.—Objeto de su estudio.—Planos de proyección y línea de tierra.—Sección o corte y perfil de un cuerpo.—Representación de los planos de proyección en el papel.—Nombre de las proyecciones.—Regla general establecida para los dibujos hechos por el método de proyecciones.—Proyecciones de un punto, de una recta, de una figura plana y de un cuerpo.—Proyección de un punto y una recta sobre dos planos perpendiculares en el primer cuadrante.—Proyección de una figura plana y de un cuerpo sobre dos planos perpendiculares en el primer cuadrante.—Proyección de un punto y una recta sobre un plano.

FÍSICA Y MECÁNICA

Nociones generales.—Calor.—Unidad de calor y su equivalente mecánico.—Dilatación y contracción de los cuerpos.—Fusión y vaporización.—Formación del vapor de agua y condensación.—Conductibilidad de los cuerpos.—Transmisión del calor por radiación.—Combustibles sólidos y líquidos.—Condiciones que deben reunir los de buena calidad.—Fuerza.—Trabajo.—Momento.—Pares.—Composición y descomposición de cuerpos.—Equilibrio.—Movimiento.—Velocidad.—Aceleración.—Leyes generales del movimiento.—Potencias.—Relaciones de estos elementos y sus unidades de medida.

Nociones generales de máquinas.—Máquinas simples.—Transformación de movimientos.—Organos de transmisión.—Transmisión por correas.—Correas de cuero y correas de otros materiales.—Empalmes.—Poleas.—Transmisión por cables.—Engranajes.—Tornillos sin fin.—Embrague.

Nociones sobre las máquinas de vapor.—Elementos y organización general.—Distribuciones.—Descripción de una máquina de vapor con condensación.

Nociones de motores de explosión.—Elementos generales y organización.—Motores de dos y cuatro tiempos.—Carburación.—Encendido.—Enfriamiento.—Lubricación.

ELECTRICIDAD

Corriente continua.—Corriente alterna.—Imán. Electroimanes.—Inducción.—Unidades eléctricas.—Aparatos de medida.—Pilas acumuladoras. Dinamos.—Alternadores.—Motores eléctricos. Transformadores.—Distribución.—Canalización. Cables.—Empalmes.—Interruptores.—Conmutadores y fusibles.

TRABAJO DE METALES

Organización de talleres.—Ideas generales. Servicio técnico administrativo.—Fabricación. Gastos generales.—Precios de producción.

Máquinas para el trabajo de metales.—De tallar.—Tornos de los diversos tipos.—Cepilladoras.—Fresadoras de distintas clases.—Prensas hidráulicas.—Mecánicas de rectificar.—Máquinas de alisar.—Temple y cementación.—Procedimientos más empleados.

Fundición de metales.—Ideas generales.—Modelo.—Moldes.

Trabajos del hierro y otros metales.—Hierro: fundición.—Acero.—Forja en frío y en caliente. Fraguas.—Temple.—Recocido.—Laminado. Palastro.—Hojalata.—Cobre.—Plomo.—Estaño. Cinc.—Bronce.—Latón.—Máquinas útiles.—Soldaduras.—Juntas de tuberías.

AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS

Constitución general.—Cigüeñales.—Cojinetes.—Bielas.—Embolo.—Segmento.—Cilindros.—Carburadores.—Magnetos.—Bombas de circulación.—Radiadores.—Ruedas.—Chasis y demás elementos.

Reglaje y montaje de automóviles y motocicletas. Curvas de presión.—Cielos. Equilibrios de motores de explosión.—Reglaje de la compresión. Válvulas.—Distribución y magnetos.—Reglaje más empleado en motores de dos, cuatro y seis cilindros.—Embragues.—Cambios.—Frenos. Ruedas.—Ballestas

Ensayo de motores.—Freno de Prony.—Freno eléctrico.—Freno hidráulico.—Molinete Renard. Estudio de diagramas.

EXAMEN PRÁCTICO

Dibujo.—Nociones de lineal y de máquinas. Práctica sobre motores de explosión y automóviles.—Reconocer un motor de explosión y ponerle en punto. Reconocer un automóvil y arreglo de averías.

Trabajo práctico mecánico.—Ejecutar una pieza elegida por el Tribunal en cuyo trabajo no se invierta más de 20 horas.

Guadalajara, 5 de noviembre de 1926.—El Coronel, Fernando N.

Núm. 5.687.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.»—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Urdi que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 5 de octubre último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado de apremio, con el nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de abate de sus deudas descubiertas con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 8 de noviembre de 1926. — El Jefe de la Sección, **Lázaro Tabarés**

RELACION QUE SE CITA

| N.º de orden | NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES | NOMBRES DE LOS FIADORES | FECHAS DE LAS OBLIGACIONES | | | CANTIDADES ADEUDADAS | | |
|-------------------|---|-------------------------|-------------------------------|---------|------|----------------------|-------------|--------|
| | | | Día. | Mes | Año. | Principal | 5 por 100 | TOTAL |
| | | | | | | de intereses. | de recargo. | TOTAL |
| 1 | Dionisio Palacio Gómez | » | 5 | Enero.. | 1926 | 61'80 | 3'09 | 64'89 |
| 2 | Clementina Remón Soleras, Viuda | | | | | 257'50 | 12'87 | 270'37 |
| TOTALES | | | | | | 319'30 | 15'96 | 335'26 |

SECCIÓN SEXTA

Cosuenda. N.º 5.712.

Por última vez se anuncia la vacante de Farmacéutico titular de esta localidad, con la dotación anual de 269'60 pesetas por los servicios sanitarios y residencia, más el importe de los medicamentos suministrados a enfermos pobres de beneficencia, que será satisfecho con arreglo a la tarifa aprobada por R. O. de 31 de julio de 1923.

El agraciado podrá contratar sus servicios con los demás vecinos pudientes de la localidad.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán las solicitudes ante esta Alcaldía, en el término de treinta días, a partir del que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cosuenda, 9 de noviembre de 1926. — El Alcalde, **Joaquín Sánchez**.

Villarreal de Huerva. N.º 5.674.

En el día primero del actual desaparecieron tres reses lanaras, del vecino José Funes, con las marcas J. F., un morueco y dos ovejas, sin saber el paradero de las mismas.

Villarreal de Huerva, 8 de noviembre de 1926. El Alcalde ejerciente, **Pascual Sancho**.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, se les llama a comparecer en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Jefe o Tribunal que se señala, se les cita, llamo y emplazo, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y seducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Jefe o Tribunal, con arreglo a los artículos 311 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 5.690.

TAPIA SIMÓN, Francisco; de 33 años, de estado casado, de oficio jornalero, hijo de Amador y de María, natural de Ozula del Río, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por tentativa de hurto.

IMPRENTA DEL BOLETIN